

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO. 7

TELEFONO. 2972

ARITMÉTICA PRÁCTICA

POR

Don Victoriano F. Ascarza

Este nuevo libro, que hemos puesto a la venta, consta de tres cuadernos.

El primero está dedicado a la formación de números, sumas y restas, y contiene más de 600 ejercicios y problemas graduados. Se ha combinado hábil y pedagógicamente el cálculo objetivo, con figuritas y cuerpos; el cálculo gráfico, con rayas; el cálculo mental, con ejercicios adecuados, y el cálculo escrito, con problemas sencillos. Desde la primera página, el niño empieza a contar con figuras y objetos, a formar números, a sumar cantidades pequeñas y a restarlas, adquiriendo, en poco tiempo, gran práctica, soltura y seguridad en el cálculo.

El segundo contiene los ejercicios de suma, con sumandos iguales, y pasa insensiblemente a la multiplicación. Simultáneamente, y siempre con ejercicios graduados, se van venciendo las dificultades de la multiplicación y de la división con enteros y decimales. Al final del cuaderno, y después de aprender a multiplicar y dividir por 10, se estudia el sistema métrico y se inicia el conocimiento y práctica de los quebrados. Este segundo cuaderno tiene, en total, unos 600 ejercicios y problemas.

El tercero contiene todos los ejercicios y problemas de los cuadernos primero y segundo, resueltos, para facilitar la labor del Maestro en las Escuelas demasiado numerosas.

La ejecución de todos los ejercicios y la resolución de todos los problemas de los cuadernos primero y segundo puede efectuarse en los mismos, pues llevan espacio en blanco para ello, y todas las operaciones están indicadas para ayudar a vencer las primeras dificultades del niño.

Cada cuaderno forma un libro de 32 páginas, de 12 por 17,5 centímetros, siendo el precio de 0,40 pesetas ejemplar y 4,50 la docena.

El *Libro del Maestro*, cuyo precio es de 0,60, se remitirá gratis con cada docena de ejemplares que se nos pida.

Censuremos con discreción y prudencia

Permítame el Director de **El Magisterio Español** que desde estas populares columnas formule algunas observaciones a los detractores de las oposiciones.

Para combatirlas están extremando los argumentos de una manera injusta y peligrosa. Ya no van contra las oposiciones solamente; van contra el Magisterio. Por combatir el sistema injurian a la clase. ¡Y esto es demasiado!

Vengan acá esos detractores y reflexionen. Dicen algunos de ellos que en las oposiciones sólo impera el favor, la injusticia, la corrupción. Aun añaden otros vocablos más fuertes, que no he de repetir. Y lo dicen de una manera general, sin salvedades, sin excepciones. Según esos detractores, no hay un caso de justicia. ¡Todo sea por Dios!

Reflexionemos ahora. Una persona extraña al Magisterio, que crea esas cosas, dirá para su capote: Las oposiciones entre Maestros, según esos mismos Maestros, son una feria de concupiscencias, una exhibición de injusticias, una corrupción de conciencias, un mercado del favor o del dinero. Pero en esos actos solamente intervienen Profesores de Escuela Normal y Maestros de Escuela nacional; éstos, pues, son los que cometen los actos de concupiscencia, de injusticia, de corrupción y de favoritismo. Esa es la consecuencia lógica, indeclinable, indiscutible.

Resulta, pues, que, al combatir las oposiciones con esos argumentos, se califica al Magisterio de corrompido, de venal, de injusto. Todos salen igualmente agraviados. Los que forman los tribunales, por prestarse al chanchullo, a la prevaricación, a la injusticia. Los que hacen las oposiciones, porque ejercen ese mis-

mo chanchullo, y compran o tuercen las conciencias de los jueces. ¡Todos igualmente injuriados! Esa es la consecuencia de la manera de combatir las oposiciones, que algunos compañeros están poniendo de moda.

Si las autoridades creyeran a tales detractores, las consecuencias serían verdaderamente funestas. Podrían hacer esta deducción: Si todo es corrupción en las oposiciones de Maestros, con jueces sacados del mismo Magisterio, ¿cómo entregar la adjudicación de plazas a los Profesores de Escuelas Normales, ni a los mismos Maestros nacionales? ¿Podría creer nadie que los Profesores que hacen esos horrores en los tribunales procederían justa y equitativamente al dar las plazas sin oposiciones, sin ejercicios comparativos y sin publicidad? ¡Las autoridades no lo creerán! ¡Más aún: nadie podría creer ese cambio!

Si hubiera lo que para desacreditar las oposiciones se dice, vendría como consecuencia el entregar la adjudicación de Escuelas a las autoridades administrativas, o a cualquiera menos a los elementos que ahora forman los tribunales, que son precisamente Profesores de Escuela Normal y Maestros.

Esa es la consecuencia. Vean bien los que combaten las oposiciones con el argumento de la corrupción, que el daño cae sobre la clase; que a quien denigran y rebajan es al Magisterio. ¡Reflexionen un poco! Las oposiciones pueden combatirse doctrinalmente, con otros argumentos. Ese que esgrimen es ilícito, es reprochable, y lo rechazamos.

J. F. de M.



De Actualidad

La indemnización de casa.—Se quejan muchos Maestros, y tienen razón de sobra, que el encarecimiento de las casas corre parejas con el de los demás artículos de primera necesidad, y, sin embargo, son contados los Ayuntamientos que han elevado en la proporción debida la indemnización de casa para los Maestros.

Quiere la ley que se dé al Maestro casa decente y capaz para sí y su familia, pero en pocas partes se cumple la ley en este particular. Donde se da casa, suele ser ésta pequeña o poco confortable, y donde se da indemnización suele ser ésta insuficiente, lo mismo en la mísera aldea que en la opulenta corte de España.

Por ahí se echa de ver el interés con que los municipios suelen mirar las cosas pertinentes a la enseñanza. ¡Pobres Escuelas y pobres Maestros si de los Ayuntamientos dependieran!



Homenaje a Cajal.—El día 1.º de mayo, se dedicó la sesión en la Escuela de Mora (Toledo), dirigida por D. Alberto Gil Pérez, a honrar el nombre ilustre de Cajal. Los alumnos hicieron un ejercicio de redacción bosquejando la vida laboriosa y de estudio del sabio inmortal. Entre los trabajos de los alumnos hay algunos muy notables, que no publicamos por falta de espacio. Se abrió una suscripción para adquirir el retrato, marco y cristal que será colocado en la Escuela. Un aplauso al culto Maestro señor Gil por esta lección provechosa.

Tratado elemental de Gramática y Literatura.

POR

D. Ezequiel Solana.

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 480 páginas.

Ejemplar, 5 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Ecos del Magisterio

Para los Maestros del segundo Escalafón.—Después de tanto esperar que se resolvieran las innumerables reclamaciones de los Maestros de 2.500 pesetas del primer Escalafón para dar los ascensos que correspondían a los del segundo, salió la orden de ascensos de los Maestros y Maestras del segundo Escalafón, restringiendo las plazas de un modo injusto.

Dice la orden: «De conformidad con la Real orden de 21 de octubre último, y con la orden de ascensos fecha 5 de noviembre siguiente, esta Dirección general ha resuelto: 1.º Que asciendan a 2.500 pesetas, dentro del cupo de plazas, los Maestros del segundo Escalafón, etcétera.

Pues bien; mirando la Real orden de 21 de octubre último, mejor dicho del 19, «Gaceta» del 21, veremos que solamente se refiere a los ascensos de 3.000 y 2.500 pesetas del primer Escalafón, con arreglo a las bases de las Reales órdenes de 8 de enero y 16 de marzo de 1920.

La orden de ascensos de 5 de noviembre basada en el Real decreto de 7 de octubre y Real orden de 19 del mismo mes, ya citados, se refiere a las 100 plazas de cada sexo creadas en el segundo Escalafón al aplicar los diez millones de aumento a la plantilla del Magisterio.

El Real decreto de 7 de octubre de 1921, referente a la resolución de reclamaciones contra el primer Escalafón, dice en su artículo 5.º: «A los efectos de proporcionalidad y ascensos de los dos Escalafones de cada sexo, establecidos en las reglas a) y b) del apartado D) de la sexta disposición complementaria de la vigente ley de Presupuestos, se han por reproducidos, y se ponen en vigor los preceptos contenidos en los artículos 2.º al 5.º del Real decreto de 4 de junio de 1920.»

El Real decreto de 4 de junio de 1920, en sus artículos 2.º al 5.º, dice:

«Artículo 2.º En cumplimiento de la sexta disposición complementaria, apartado D), regla B) de la ley, los Escalafones generales del Magisterio serán dos en cada sexo: el primero para Maestros de plenitud de derechos, y el segundo para Maestros de derechos limitados, a partir de la promulgación de la ley.

Artículo 3.º El primer Escalafón comenzará en la categoría de 8.000 pesetas y terminará en la de 2.000.

Artículo 4.º El segundo Escalafón estará en relación con el primero mientras subsista el cupo general de plazas, y constará de dos categorías: la de 2.000 pesetas como sueldo mínimo, y la de 2.500 como máximo, en la medida y turno que establece el artículo siguiente, de acuerdo con la regla B) de la precitada disposición de la ley.

Artículo 5.º La Secretaría de la Comisión organizadora de los Escalafones llevará cuenta de las *vacantes de 2.500 pesetas*, reservando *cuatro* de cada sexo a los *Maestros de 2.000 pesetas del primer Escalafón*, y la *quinta al ascenso*, por antigüedad, de los Maestros también de 2.000 pesetas del segundo Escalafón.

Al aplicar la ley se reservaron 100 plazas de 2.500 pesetas, de cada sexo, para los Maestros del segundo Escalafón.

Como se ve en el precedente artículo, se darán *cuatro* de las *vacantes de 2.500 pesetas* a los *Maestros del primer Escalafón* y la *quinta* a los del segundo, sin determinar la procedencia de las citadas vacantes, lo cual indica que son todas en general, y así lo confirma el hecho de haber dado durante el año de 1920 a 1921 las quintas vacantes de 2.500 pesetas, producidas por todos conceptos, en las corridas de escalas de 7 de diciembre de 1920, 15 de marzo y 20 de mayo de 1921.

Si no fuera así, ¿para qué esperaron a dar los ascensos del segundo Escalafón hasta que se resolvieron las reclamaciones del primero? ¿No se sabía de antemano las vacantes naturales que se habían producido en la categoría de 2.500 pesetas? ¿De dónde saca el Sr. Ministro que son las quintas vacantes naturales de la citada categoría, las que pertenecen al segundo Escalafón? ¿No; eso es un error, es una injusticia!

¡Basta! ¡Basta de injusticias! Aplíquese el artículo 5.º del tan repetido Real decreto de 4 de junio de 1920 en su natural y verdadero sentido, y dense las quintas vacantes a los Maestros del segundo Escalafón, sea cual fuere la procedencia de las mencionadas plazas de 2.500 pesetas, como en justicia les pertenecen.

¡Alerta, compañeros! No consintamos que prevalezca la resolución dada por el Sr. Ministro a nuestros misérrimos as-

censos. Unámonos todos y vayamos al Supremo pidiendo la justicia que aquí se nos niega, si es que somos dignos los encanecidos del segundo Escalafón de que se nos haga tal merced, y si para nada servimos a la patria, mátesenos de una vez y no lo hagan lentamente, que, como decía el actual presidente del Consejo de ministros en las Cortes, «el matar de prisa es un género de piedad».

Vosotros tenéis la palabra, queridos compañeros de infortunio; nosotros esperamos impacientes vuestras órdenes para ir a vuestro lado, los Maestros de Riera-Viñas, Clavillas y Bustariego, del Concejo de Somiedo (Oviedo).

GONZALO BARRENA, LEON MIRANDA Y VICTORIANO PALACIO



Los excedentes.—Los Maestros en general, y particularmente los excedentes que solicitaron su reingreso al terminar el año de excedencia, quedando por tal motivo considerados disfrutando plaza en comisión, desde la fecha de recepción de su instancia, según la Real orden de 14 de mayo de 1921,

Suplican al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza, aprueben las modificaciones que la Asociación de Maestros nacionales propuso para el Estatuto, con objeto de que dichos Maestros excedentes puedan concursar en cualquier época y provincia, toda vez que las vacantes que se les designa son las de inferior categoría (hasta tanto vacuen las que les correspondan), no perjudicando a nadie por tal motivo, y sí cumpliendo con los Maestros excedentes como es de equidad y justicia.

Homenaje a Cajal

Se ha dispuesto que pueda adquirirse, con cargo al material de Escuelas, el gran retrato de Cajal, editado por la Comisión del homenaje.

Las ganancias se destinan a las distintas fundaciones que han de perpetuar la memoria del gran español.

El retrato debe figurar en todas las Escuelas. Cuesta 5 pesetas y 0,60 de envío por correo, certificado, protegido de fuerte cartón.

Pídaselo a **El Magisterio Español**, acompañando su importe.

SECCIÓN DE NOTICIAS

INDICE DE LA «GACETA»

Mayo 10.—Real orden disponiendo se devuelva a la Junta provincial, a los efectos que se indican, el expediente de la cuenta de la Fundación denominada «Escuela benéfica de Primera enseñanza» instituída por D. Diego Felipe de Belaunde, en Respaldiza (Alava).—(19 abril).

—Otra concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Arturo Pérez-Zamora Mandillo, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.—(27 abril).

—Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Castellón de la Plana por doña Isabel Ferrer Giner, titulada «Casa enseñanza de niñas».—(29 abril).

Mayo 11.—Real orden disponiendo que D. José María Albiñana Sanz cese en el cargo de Vocal del Patronato Nacional de Anormales.—(17 abril).

—Otra disponiendo se devuelva a la Junta provincial de Beneficencia la cuenta de la Fundación denominada Escuela benéfica de Primera enseñanza, instituída por la señora Marquesa viuda de Alava, en Anicita, provincia de Alava.—(19 abril).

—Otra relativa a la Fundación Escuela de Primera enseñanza instituída por D. Antonio Basualdo en el lugar de Ocharán (Vizcaya).—(26 abril).

—Otras nombrando representantes de este Ministerio en las Comisiones constituidas para la valoración de los objetos artísticos en Sevilla, Palma de Mallorca y San Sebastián, a los señores que se mencionan.—(28 abril).

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Burgo de Osma (Soria).—(28 abril).

Mayo 12.—Real orden otorgando la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación del Magisterio nacional arandino y de la Asociación del Magisterio del partido de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos.—(3 abril).

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—(24 abril).

—Otra disponiendo sean satisfechos por este Ministerio los gastos del personal que deba ser nombrado con el fin de au-

xiliar los trabajos del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesor auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—(25 abril).

—Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor numerario de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y declarando desierta la provisión de la mencionada vacante.—(3 mayo).

—Otra declarando reingresado en su cargo de Profesor de Caligrafía del Instituto de Valladolid a D. Antonio Infante y Ansa.—(3 mayo).



5 ABRIL.—R. O.—SOBRE ADJUDICACION DE ESCUELAS EN OPOSICIONES.

—«En la villa y Corte de Madrid, a 10 de febrero de 1922, en el recurso contencioso administrativo que ante Nos pende en única instancia interpuesto por D. Gabriel José González y González, representado por el Letrado D. Bernardo de Pablo, contra la Administración general del Estado, representada por el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de junio de 1922.

Resultando que en las oposiciones provinciales a ingreso en el Magisterio verificadas en Albacete en los meses de junio y julio de 1918, obtuvo D. Gabriel José González el núm. 3 de la propuesta definitiva, quedando, como todos los aprobados, en expectativa de plaza, por no existir vacante al terminar las referidas oposiciones:

Resultando que creadas por Reales órdenes de 21 de noviembre y 15 de diciembre de 1919 cuatro plazas de Maestro de Sección de dicha provincia para opositores de la de Albacete, fueron adjudicadas dos o tres de dichas plazas a los números 1. y 2. en 13 de enero de 1920, y ocurrida a continuación la vacante de la Escuela del Villar (Albacete), le fué concedida en la misma fecha al demandante, por ocupar el número 3 de la propuesta:

Resultando que con fecha 2 de febrero del mismo año, la Sección de Valencia ofreció a la de Albacete dos nuevas plazas, que ésta adjudicó a los opositores números 4 y 5, y contra esta adjudicación recurrió en queja el demandante.

ta en escrito, que lleva la misma fecha, ante el Director general de Primera enseñanza, alegando que se habían rechazado cuantas peticiones había formulado para hacer valer su derecho a elegir de acuerdo con lo dispuesto en el precepto octavo de la Real orden de 3 de septiembre de 1918; que las cuatro plazas ofrecidas por la Sección de Valencia fueron pedidas por la de Albacete en la misma fecha 5 de enero de 1920, haciendo la adjudicación en dos partes en menos de quince días, con el decidido propósito de que fuera destinado a Valencia el opositor núm. 5, y que resultando postergado a los números 4 y 5 y negado por tanto el derecho que la ley le concedía, terminaba con la súplica de que se ordenase a la Sección de Albacete convocase a elección de plazas por orden de lista de opositores, cumpliendo con la legislación, por tratarse de plazas de nueva creación, como se habían hecho por las Secciones de Alicante, Coruña y otras:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete emitió informe en 10 de febrero de 1920, con la protesta previa contra la manifestación del demandante de que la adjudicación se había hecho por la mira de favorecer al número 5 de la propuesta, en el sentido de que era improcedente la reclamación formulada, por haberse hecho aquélla en las fechas y a la medida que tenía conocimiento de las vacantes y siguiendo el orden de preferencia del número con que fueron calificados los opositores y por estar derogada la Real orden de 3 de septiembre de 1918 y no autorizar el artículo 33 del Estatuto el derecho de tanteo:

Considerando que la Legislación de Instrucción pública en materia de ingreso en el Magisterio se inspira en los principios de justicia, de la oposición y del mérito calificado por el mejor número y el Estatuto del Magisterio de 20 de julio de 1918 en los artículos 33 y en el párrafo tercero del 108, insertos en los vistos siguiendo este mismo criterio en la legislación aplicable al presente pleito.

Considerando que la Real orden recurrida de 22 de julio de 1920, al desestimar la reclamación del hoy demandante contra la adjudicación de vacantes hecha por la Sección administrativa de Albacete incurrió en evidente error al adjudicar el número 3 de la oposición de la Escuela del Villar, pues no le correspondía ésta ni siguiendo el criterio de la creación de Escuelas, ni el de recepción de las partes vacantes en la Sección, pues de los documentos aportados al pleito a virtud de la providencia para mejor proveer dictada por este Tribunal resulta que por Real orden de 21 de

noviembre de 1919 se crearon dos Escuelas en Valencia, que por Real orden de 15 de diciembre se crearon otras dos también en Valencia y que en 10 de enero de 1920 quedó vacante la de Villar (Albacete), por haber cumplido el que la desempeñaba la edad reglamentaria; de manera que, siguiendo el criterio de de la creación, correspondían las cuatro primeras a los cuatro primeros números y la del Villar al número 5. Y como las cuatro de Valencia fueron ofrecidas el mismo día, o sea el 13 de enero de 1920, de seguirse el orden absoluto de recepción de los partes, las cuatro de Valencia tienen que ir antes o después que la de Villar (Albacete), pero no divididas por ésta, con perjuicio del orden numérico de la oposición:

Considerando que este Tribunal, como de revisión, por imperio categórico de la ley tiene que revocar la Real orden recurrida para que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Albacete, siguiendo el criterio de la creación de las nuevas Escuelas o el absoluto de recepción de los partes de vacantes en la Sección, haga la adjudicación que proceda de derecho.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 22 de junio de 1920, y asimismo debemos declarar y declaramos que la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, siguiendo el criterio de antigüedad en la creación de Escuelas, o el de absoluta recepción de los partes de vacantes, debe hacer la adjudicación de las cinco Escuelas en los cinco opositores aprobados, teniendo en cuenta el orden de calificación del Tribunal de oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.—(Gaceta 6 mayo).

3 ABRIL.—DIRECCION DE GRADUADA.—Se ha resuelto nombrar, con carácter definitivo a D. Manuel Feliú Dabó Director de la graduada de Villafamés (Castellón).—(Gaceta 11 abril).

4 ABRIL.—RR. DD.—ALTOS CARGOS.—Se nombra Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Carlos Castel y González, diputado a Cortes.

Director general de Primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Manuel Enríquez Barrios, diputado a Cortes.

Inspector general de Primera enseñanza a D. Rufino Cano de Rueda, senador del reino.

Inspector general de enseñanza a don Luis Fernández Ramos, diputado a Cortes.—(Gaceta 5 abril).

5 ABRIL.—O.—AUXILIAR DE PEDAGOGIA.—Se nombra en propiedad Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Málaga a D. Manuel González Danza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.—(B. O. 2 de mayo).

6 ABRIL.—Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz dando cuenta de la forma en que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 2 de diciembre último, acerca del desempeño de las clases del séptimo grupo de asignaturas, y consultando lo referente a la reunión del Claustro de aquel Centro para acordar lo pertinente a los ejercicios de oposiciones, sin poder asistir Profesora de Labores, por estar enferma, ni la de Física, por estar vacante la plaza,

Se dispone que se declare procedente el acuerdo del Claustro, disponiendo que continúe desempeñando las clases de Historia una Auxiliar hasta que se restablezca la Profesora doña Juana Brispar, y que puede reunirse el Claustro a los efectos del art. 14 del Real decreto de 30 de enero de 1920, sin que para ello sea obstáculo la enfermedad de una Profesora, ni hallarse vacante una plaza de Profesora numeraria.—(B. O. 28 abril).

6 ABRIL.—O.—CASA-HABITACION.—En el expediente incoado a instancia de doña Juana Villalonga, Maestra de Villacarlos, por negarse el Ayuntamiento de dicho pueblo a abonarle 20 pesetas mensuales para alquiler de casa-habitación. Se resuelve comunicarlo al Gobernador para que obligue al Ayuntamiento a abonar dicha cantidad o proporcione casa en condiciones.—(B. O. 2 mayo).

7 ABRIL.—OO.—ESCUELAS CLAUSURADAS.—Se comunica a los Gobernadores de Baleares, Lérida, Jaén y Barcelona que por no reunir condiciones los locales se han clausurado las Escuelas de Ibiza, Fondarella, Torres, Martos y la de Mariano Aguiló, 67, en Barcelona, para que obliguen a las Juntas locales a proporcionar locales en condiciones.—(Boletín Oficial 2 mayo).

7 ABRIL.—R. O.—INSPECCION DE ESCUELAS ANEJAS A LAS NORMALES.—Vista la comunicación del Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Gerona, referente a si ha de visitar las Escuelas unidas a la práctica aneja a la Normal de Maestros de la capital;

Se dispone que se diga al Inspector Je-

fe de Primera enseñanza de aquella provincia que, con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se abstenga de toda ingerencia en los asuntos relacionados con la citada Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Gerona.—(B. O. 2 mayo).

11 ABRIL.—O.—CASA-HABITACION.—Se desestima la instancia de D. Francisco Gil Boix, Maestro de la Escuela del Camino del Grao, reclamando contra el acuerdo de la Junta local, referente a consignación de casa-habitación.—(Boletín Oficial 2 mayo).

17 ABRIL.—R. O.—HOMENAJE.—Se accede a la instancia de los antiguos discípulos que constituyen la Comisión organizadora del homenaje en memoria de doña Primitiva Medrano Rodríguez, Directora que fué de la Escuela graduada de párvulos de Valladolid, en la que solicitan que se autorice la colocación de una lápida en el mismo salón donde dicha Profesora enseñó por espacio de treinta y dos años, para perpetuar los grandes méritos contraídos en la enseñanza.—(Gaceta 2 mayo).

17 ABRIL.—INSPECTORA DE ORDEN Y CLASE.—Se nombra en propiedad inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Cádiz a doña Rosalía Varela del Río, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.—(B. O. 2 mayo).

18 ABRIL.—O.—DIRECCION DE GRADUADA.—En el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de la calle de Tarragona, núm. 22, de esta Corte,

Teniendo en cuenta que D. Antonio Sanz Naval, D. Adelardo Peral Sáez, don Francisco Márquez Valero y D. José Herrero Pérez reúnen las condiciones primera, segunda, tercera y cuarta, y que el Sr. Herrero Pérez está además comprendido en la quinta,

Se ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de la calle de Tarragona, núm. 22, de esta Corte, a D. José Herrero Pérez, y que, a los efectos del párrafo segundo del artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo enviar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.—(Gaceta 28 abril).

18 ABRIL.—PROFESORA DE LEGISLACION.—Se nombra Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de

Jaén a doña María Victoria Montiel y Viargas.—(Gaceta 2 mayo).

19 ABRIL.—RR. OO.—ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Se otorgan las autorizaciones ministeriales necesarias para el legal funcionamiento de la Asociación del Magisterio nacional del partido de Castrojeriz y de la Asociación de Maestros del partido de Roa, ambas de la provincia de Burgos, y las de los partidos de Cáceres, Trujillo y Logrosán de la provincia de Cáceres.—(Gaceta 3 de mayo).

19 ABRIL.—O.—CREACION DE ESCUELAS.—Se dispone:

Que se eleve a definitivo el carácter de creación provisional de las Escuelas de Muriedas (Santander), Revilla (Santander), Villacomparada (Burgos), Cueva de Manzanedo (Burgos), Viana de Cega (Valladolid), entendiéndose rectificadas en este sentido la Escuela correspondiente a Viana de Cega (Valladolid); y

Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas creadas definitivamente por virtud de esta Real orden.—(Gaceta 27 de abril).

19 ABRIL.—O.—LICENCIA.—Se concede a D. Manuel Agustino, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, treinta días de licencia por enfermo.—(Gaceta 28 abril).

19 ABRIL.—O.—PROFESORA DE HISTORIA.—Se dispone:

Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la «Gaceta», la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Letras.—(Gaceta 29 abril).

20 ABRIL.—OO.—DIRECCION DE GRADUADAS.—En el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños núm. 1 de Ciudad Real,

Se ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños núm. 1 de Ciudad Real a D. Juan Francisco López Madrid, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se pro-

ceda en seguida al nombramiento definitivo.—(Gaceta 28 abril).

—En el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Guadalajara, y

Teniendo en cuenta que D. Juan Francisco Rello Fernández, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera, cuarta y sexta

Se nombra Director de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Guadalajara a D. Juan Francisco Rello Fernández, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado art. 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.—(Gaceta 18 abril).

20 ABRIL.—AUXILIAR DE CIENCIAS.—Se acuerda anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad los concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Centro directivo, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la «Gaceta».—(Gaceta 29 abril).

21 ABRIL.—R. D.—DELEGACION REGIA.—A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado regio de Primera enseñanza de Orense.

Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de octubre de 1919.—(Gaceta 21 abril).

24 ABRIL.—O.—DIRECTORA DE GRADUADA.—Se nombra, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de Guijuelo (Salamanca) a doña Rita Sánchez Rodríguez.—(Gaceta 28 abril).

24 ABRIL.—O.—DIRECCION DE GRADUADAS.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la

Escuela graduada de niños de Malejo (Jaén), y habiendo sido nombrados, con carácter definitivo D. Jesús Jiménez Bayo y D. José Moya Pérez, Directores de las Escuelas graduadas de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) y Cadalso de los Vidrios (Madrid), respectivamente,

Teniendo en cuenta que entre los demás concursantes tiene derecho preferente D. Pelayo Gallego Escámez, por estar comprendido en las condiciones primera, segunda, tercera y quinta de las determinadas en el art. 88 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D. Pelayo Gallego Escámez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.—(Gaceta 28 abril).

25 ABRIL.—R. O.—ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR. — Se dispone que, de igual modo que lo preceptuado en el número 6.º de la Real orden de 7 de febrero último, los sustitutos personales de los Maestros que como alumnos se encuentran cursando estudios en la Escuela Superior del Magisterio disfruten, además de la mitad del sueldo de los sustituidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganiza la citada Escuela, perciban también la gratificación de adultos y habiten en la casa-habitación, en el caso de no venir ocupándola la familia del Maestro ausente. De Real orden, etc.—(Gaceta 5 mayo).

25 ABRIL.—R. O. — AUXILIAR DE PEDAGOGIA.—Se nombra en virtud de concurso de traslado Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete a doña Isabel Galiana Ramis.—(Gaceta 8 mayo).

25 ABRIL.—O. O. — DIRECCION DE GRADUADAS.—En el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada, número 3, de San Fernando (Cádiz,

Teniendo en cuenta que D. Francisco José María Flores, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera y sexta, se ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada número 3 de San Fernando (Cádiz) a D. Francisco José Madrid Flores, y que, a los efectos del artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

—En el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel (Toledo),

Teniendo en cuenta que D. Salomé Benito Morata, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente a los demás concursantes, de estar incluido en las tercera y cuarta,

Se le nombra para dicha vacante.

—En el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de Mazarrón (Murcia), y teniendo en cuenta que D. Ramón López Gallego, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las condiciones tercera, cuarta y sexta,

Se le nombra para la referida Dirección.

Teniendo carácter provisional dichos nombramientos, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.—(Gaceta 8 mayo).

NOMBRAMIENTOS

AVILA.—Grupo B.—Núm. 3, doña Julia Comendador Muñoz; se le adjudica la Escuela de Navandrial, Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.

BARCELONA.—Por no haberse recibido oportunamente los telegramas y oficios reglamentarios de las secciones de Lérida y Huesca, con fechas 17 y 31,

Se nombra Maestro en propiedad para la Escuela de ambos sexos del distrito escolar de San Juan de Oló, agregado de Santa María de Oló, en concepto de ingreso de interinos, a D. José Rovira Musté, número 107 del grupo C.

BURGOS.—Grupo C.—Núm. 466, don Hilario Vicente Doñate; se le adjudica la Escuela de Cueva de Manzanedo, Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Número 470, D. Marcelo López Monreal; se le adjudica la de Villacomparada, Ayuntamiento de Medina de Pomar.

CANARIAS.—Grupo C.—Número 31, D. Antonio Hernández Izquierdo; se le adjudica la Escuela de Llano del Negro, Ayuntamiento de Garafia.

GERONA.—Grupo B.—Número 17, doña Pascasia Echagüe Azcona; se le adjudica la Escuela de Orfaus, Ayuntamiento de Vilademuls.

GUADALAJARA. — De conformidad con el capítulo séptimo del Estatuto ge-

neral del Magisterio, la regla octava de la Real orden de 17 de abril de 1920, y artículo 9.º del Real decreto de 7 de octubre último, ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional de Arbeteta, con 573 habitantes, doña Paula García Ortega, como comprendida en el caso primero del artículo 90 del Estatuto.

LERIDA.—Grupo C.—Número 145, don José María Alcover Fúster; se le adjudica la Escuela de Señús, Ayuntamiento de Cabó.

ORENSE.—Grupo C.—Núm. 180, don Abraham Vázquez González; se le adjudica la Escuela de Paradela, Ayuntamiento de Calvos.

Número 183, D. Inocencia Barahona Barahona; se le adjudica la Escuela de Cepedelo, Ayuntamiento de Viana.

Grupo B.—Número 8, doña María Rosario Miralles González; se le adjudica la Escuela de Moreiras.

Número 9, doña Eusebia Francisca Fernández Santos; se le adjudica la Escuela de Cernado, Ayuntamiento de Manzaneda.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Burgo de Osma (Soria).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

No podrán solicitar los Maestros que hayan tomado parte en el concurso general de traslado.

Madrid, 28 de abril de 1922.—El Director general, ENRIQUEZ.—(Gaceta 11 de mayo).

Crónica general

De Marruecos

El alto comisario, desde el zoco del Jemis, participa lo siguiente:

«Como he anunciado a V. E., mañana se operará sobre Tazarut por fuerzas de las Comandancias de Ceuta, Tetuán y Larache.

En el territorio de Melilla, el enemigo hostilizó la posición de Tugunts, resultando herido el soldado de Garellano Luciano Donaveitia, pronóstico menos grave.

La batería de esta misma posición hizo ayer tarde algunos disparos contra un grupo enemigo que se puso a su alcance.

Cerca de Chaif se recogieron ayer restos de dos cadáveres.

Ocho aparatos Havilland bombardearon ayer grupos en el camino de Annual y poblados de Mehayas un Mehayast, Sidi-Mesaud, Tafersit, Axdir, Azuz y Uardana, disolviendo un zoco en Beni-Ulisech, en un barranco próximo a Horabo.

La concentración de Tizi Assa fué disgregada en pequeños grupos, que se repartieron por la aguada del río Tahuarda y Aguebal.

Tres aparatos Bristol tomaron parte en el mismo bombardeo e hicieron fotografías de cañones enemigos y del desmontado por aviación hace dos días.

En el Peñón, anoche el enemigo hizo dos disparos de cañón, sosteniéndose después fuego de ametralladoras sobre un grupo situado en la Puntilla, que hostilizaba con fuego de fusil, sin más novedad.

En Alhucemas ha transcurrido el día sin más novedad que ligero paqueo, que se ha contestado con fuego de ametralladoras y fusil.

En Ceuta, Tetuán y Larache, sin novedad.»

Las sesiones de Cortes

En el Senado el ministro de la Guerra da lectura de varios proyectos de ley sobre recompensas.

Se aprueba sin discusión el dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley prohibiendo la importación en España de los trigos y harinas procedentes del extranjero.

Continúa el debate acerca del proyecto de ordenación ferroviaria.

Reanuda su discurso el Sr. Azpeitia, combatiendo el proyecto. Dice que el proyecto, después de crear el Consejo Superior ferroviario, constituye una elevación considerable de tarifas. ¿Qué dirán los representantes del comercio y de la industria cuando del pomposo proyecto

no resulte más que la elevación de tarifas ferroviarias?

Termina manifestando que se felicitará de que la Cámara destruya el proyecto antes de que nazca, ya que constituye un absurdo jurídico y una enormidad económica.

Le contesta el Sr. Goicoechea por la Comisión.

Señala las dificultades que existen para llegar al rescate de las líneas; dificultades reconocidas por el Sr. Cambó cuando exponía las consecuencias de que las líneas, una vez rescatadas, continuarán administradas por las propias Compañías, con lo cual se demostraba que lo que se hacía era únicamente un cambio de nombre.

Rechaza todos los ataques al proyecto del Sr. Azpeitia, y habla de las garantías que ofrece el proyecto, en el cual el Estado no percibe ganancias. Sólo procurará garantizar aquellas aportaciones que haga al consorcio ferroviario.

En el Congreso, después de los ruegos y preguntas, se pasó al orden del día.

El Sr. Villanueva apoya una proposición de pensión a la viuda e hijos del capitán general de la Armada, Sr. Chacon.

La presidente del Consejo hace suya la proposición y ruega al Congreso que la acepte.

Así lo hace la Cámara.

Continúa la discusión del proyecto de reforma tributaria.

El Sr. Rodríguez Pérez combate especialmente el impuesto de transportes, la supresión de los telegramas de madrugada y el aumento de los sellos de Correos.

El Sr. Montiel defiende un voto particular, del que la Comisión ha aceptado alguna parte. Combate el impuesto sobre carrocerías sencillas de automóviles.

El ministro de Hacienda expone que el impuesto sobre automóviles se destinará a la conservación de carreteras, y que no lo cobrarán ni las Diputaciones ni los Ayuntamientos.

El Sr. Cambó insiste en la disminución progresiva que han de tener las rentas de Aduanas.

El aumento de 15 millones notado en el mes de abril se debe al despacho de todo el azúcar que estaba en depósito comercial.

Considera imposible la práctica del impuesto progresivo sobre el patrimonio total.

Se suspende la discusión y se levanta la sesión a las nueve menos cuarto.

De Madrid

Ha fallecido en Madrid D. José López Pinillos, ilustre periodista y autor dramático, que recientemente había alcanzado grandes éxitos. Su última obra el

Caudal de los hijos fué aplaudidísima, y en la noche que murió debía haberse estrenado otra titulada *Embrujamiento*.

—En la Residencia de Estudiantes pronunció el Sr. Cambó una documentada conferencia sobre la crisis económico-financiera y la Conferencia de Génova.

—Se ha descubierto en Málaga una organización que timaba a las Compañías aseguradoras de buques, consignando mercancías ficticias por las que cobraban importantes primas al naufragar los buques.

La lotería

En el sorteo extraordinario de ayer han correspondido los primeros premios a los siguientes números:

19.288, 3.000.000 de pesetas, Valencia; 34.384, 1.500.000, Gijón; 791, 1.000.000, Sevilla; 44.314, 500.000, Santander; 9.690, 200.000, Barcelona, y 42.598, 125.000, Badajoz.

Extranjero

El Sr. Chicherin ha entregado esta mañana, a las once y media, al Sr. Schanzer la respuesta rusa al *memorandum* de los aliados.

En los círculos italianos y británicos de la Conferencia existe gran optimismo, debido a que la delegación rusa ha introducido a última hora modificaciones en su nota que la hacen conciliadora.

Admite el examinar la compensación de daños, pero a título de reciprocidad. No admite la obligación de la deuda de guerra, y en cuanto a las deudas públicas, admite el reconocerlas «si son reconocidos los daños causados a Rusia por la intervención y el bloqueo».

Pretende Rusia una serie de concesiones de las potencias, singularmente el que se pongan a disposición del Gobierno ruso créditos determinados.

Reclama el derecho soberano de Rusia para organizarse libremente, y, por tanto, rechaza la creación del Tribunal mixto con un miembro ruso y cuatro extranjeros.

Acusa a las potencias, y señaladamente a Francia, de intransigentes, y propone «la anulación recíproca de las reclamaciones y contrarreclamaciones que se derivan del pasado».

PERMUTAS

La desea Maestra provincia Burgos; pueblo sano, leña gratis, excelente vecindario, buenos medios comunicación, coche diario a estación ferrocarril próxima, con las provincias de Zamora, Cáceres, Valladolid, Palencia, Madrid, Toledo y Guadalajara, prefiriendo Salamanca.

Dirigirse, Saturnino González, Palencia, Dueñas.



DIRECCION

El Magisterio Español se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20** pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

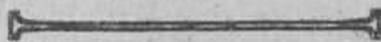
Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.



Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.